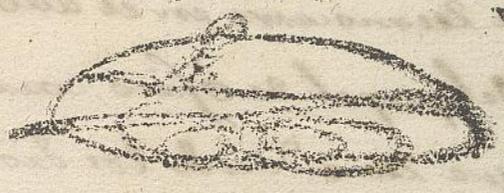




Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y UNO.

para los años de 1822 y 1823 y 1825.



*S. S. y C.*

D.<sup>no</sup> Manuel de Zaldarriaga Guarda Mayor del Comercio ante V. S. paxico y digo: Que en noche pasada se en contraron p.<sup>ra</sup> los Prondines dos tiendas, la una situada en la C. de Bodegoner de D.<sup>no</sup> Man.<sup>o</sup> Otero y la otra en la Cigüina de las Mantas de D.<sup>no</sup> Luis Bonlichas ambas sin llaves ni candados. Cito descuidos, o omisión provenientes de que se yo, los hago presente a V. S. p. q. temiendolos en consideracion como def. pueden ser repetidos, serian apercibidos, imponiendoles la pena q. conseptne del Justicia Comprehension, def. cula sublecho en iguales casos, queda mi responsabilidad exenta de qualquiera eventualidad q. p. este motivo acaesca, como lo protesto desde ahora: y p. como

*Quinto =*  
A. V. S. pido y sup. q. en Consideracion a lo expuesto serian deliberar lo q. estime en Justicia q. el q. solicito V. S.

Manuel de Zaldarriaga  
*[Signature]*

TC  
CAS 40  
Doc 14  
Fol 9

Circa a las partes p.<sup>a</sup> q. compareceran presen-  
-tamente en el primer dia de Audo. atarax  
del puerto q. se indica en esos Eucito, practican-  
do las diligencias segun estilo: y con respeto  
a reconocerse en el acto del Despacho el abuso  
del papel de oficio, corra con la calidad, de  
que recaudando los dños q. viene demandos  
en otra presentacion, entrase en el mano  
del papel sellado, y<sup>a</sup> mano del presente Eucito  
mayor, lo q. corresponde al valor del sello  
resaca q. debervia. Lima, y Julio 31. de  
1824 -

S. S.

Ex. Helmez.  
Yunes.  
Laluytas.



Suila  
